

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **Félix Samuel Reynoso Ventura** bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 297-24 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, literal c), numeral 1, del Dec. Núm.1707 del año 1984, una porción de terreno de 2,468.41 metros cuadrados, ubicada en el Distrito Nacional, propiedad de las empresas Flor de Oro, S.A. y San Mari, S.R.L., las cuales serían utilizadas, por parte de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo para la construcción de un tanque de agua potable en el Distrito Nacional. G. O. No. 11150 del 31 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 297-24

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 1707, del 3 de enero de 1984, se declararon de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos para la construcción de un tanque de agua potable, entre las cuales se incluyen las parcelas números 1-F-2-A-2-1-3-Resto y la 116-B-3, del Distrito Catastral núm. 3, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 13,520.23 m² ubicados entre las calles Víctor Garrido Puello, Lic. Porfirio Herrera y Avenida Winston Churchill, propiedad de las empresas Flor de Oro, S. A. y San Mari, S. R. L.

CONSIDERANDO: Que mediante los decretos números 51-99 y 665-11, del 17 de febrero de 1999 y 27 de octubre de 2011, respectivamente, fueron excluidas varias porciones de terrenos, quedando la declaratoria de utilidad pública en 5,948.93 m². Después de realizados los deslindes correspondientes, se comprueba que la cantidad de metros utilizadas en la

construcción de la citada obra por la CAASD es de 3,480.52 m², quedando 2,468.41 m² que no impacta la obra y que no es de interés para la CAASD.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 1707, del 3 de enero de 1984, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de varias porciones de terrenos, para ser destinadas a la construcción del Proyecto Madrigal por parte de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, literal c), numeral 1 del Decreto núm. 1707, del 3 de enero de 1984, la parcela núm. 400402810180 (Antigua 1-F-2-A-2-1-3-Resto-120, del D. C. núm. 3), con una extensión superficial de 2,468.41 m², ubicada en el Distrito Nacional, propiedad de las empresas Flor de Oro, S. A. y San Mari, S.R.L.

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos del Distrito Nacional y a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 298-24 que declara de utilidad pública una porción de terreno de 430.30 metros cuadrados, propiedad de Cristobalina Almonte Vda. Rodríguez, para ser destinada a los trabajos de ampliación del Acueducto Múltiple de los municipios Monción – Sabaneta Zona Este, provincia Santiago Rodríguez. G. O. No. 11150 del 31 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 298-24

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.